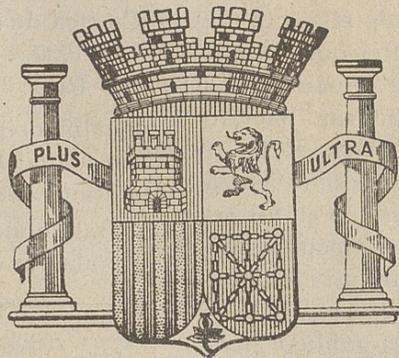


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.536

Secretaría de Guerra

ORDEN

Reclutamiento y Reemplazo

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que, mientras dure la actual campaña, quede en suspenso la aplicación de la Orden circular de 8 de Junio de 1929 (*Diario Oficial* número 125), que concede derecho a los individuos procedentes de Cuerpos de la Península, destinados en otros del territorio de Marruecos, para volver a aquéllos transcurrido un año de servicio en éstos.

Burgos, 17 de Marzo de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Marzo de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.549

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Visto el recurso formulado por Félix Coque Serrador, por multa de 200 pesetas que le fué impuesta por la Inspección Provincial de Sanidad de Valladolid, como resultado del análisis practicado en una muestra de pan; he acordado conceder un plazo de quince días, para que los interesados puedan hacer en este Gobierno civil las

alegaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 20 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.548

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado nuevos casos de viruela ovina en rebaños del término municipal de Matilla de los Caños, con esta fecha y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de dicha enfermedad al pago llamado «Motisnal», quedando ampliada igualmente la zona sospechosa en la forma indicada en mi circular de 15 de Enero último «Boletín Oficial» del día 22.

Valladolid, 20 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.551

Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

Aprobada la propuesta por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola en la que figuraba la fijación del precio del kilogramo de pan denominado de familia, regirán para el presente mes los precios siguientes:

Harina panadera a 60,50 pesetas quintal métrico.

Precio del kilogramo de pan en tahonas y puestos públicos en la capital y cabezas de partido 0,62 pesetas, repartido a domicilio 0,65 pesetas.

En los pueblos del resto de la provincia 0,60 pesetas kilogramo.

Valladolid, 20 de Marzo de 1937.
El Ingeniero Presidente, P. D., (ilegible).

Núm. 1.514

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Valladolid

Rectificación tasa de abonos

Por un error de copia aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de Marzo el precio de venta Base Sevilla para el nitrato de sosa de Arcadian, a razón de 39,40 pesetas los 100 kilos, debiendo ser el de 40,70 pesetas para dicho abono.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Valladolid, 18 de Marzo de 1937. — El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.511

Barruelo

Don Celestino Rodríguez Mata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como in-

greso del presupuesto de 1937 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha 1 Enero de 1937 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades,

conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Barruelo, 12 de Marzo de 1937. Celestino Rodríguez.

Núm. 1.533

Castrillo de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Castrillo de Duero, 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 1.542

Castrobol

La cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 22 y 23 del presente

mes, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde por el recaudador nombrado al efecto.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 31 del actual, pasado dicho plazo los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con el fin de evitarles la sanción que su morosidad pudiera acarrearles.

Castrobol, 17 de Marzo de 1937. El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 1.544

Castrodeza

Don Vidal Arroyo Arroyo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades, correspondiente al primer trimestre de 1937, se verificará en este término durante el día 22 de Marzo, por el recaudador don Victorino Foó Martín, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Abril, en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Santa María, 7 y 9, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Abril próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Castrodeza, 16 de Marzo de 1937.—Vidal Arroyo.

Núm. 1.497

Cuenca de Campos

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones per-

tinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuenca de Campos, 15 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Germiliano Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bahabón.
Palacios de Campos.

Núm. 1.516

Herrín de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 17 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta, A. Herrero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Trigueros del Valle.

Núm. 1.512

Medina del Campo

Se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente relativo a transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 14 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Carvallo.

Núm. 1.540

La Mudarra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Mudarra, 17 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Javier Espejo Platón.

Núm. 1.539

Serrada

Se encuentra vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

El pliego de condiciones está en la Secretaría para examen de los interesados.

Serrada, 18 de Marzo de 1937. El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 1.538

Velascálvaro

Encontrándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, a causa de renuncia del que la venía desempeñando, para su provisión en propiedad se anuncia a concurso la misma, por término de treinta días hábiles, durante los cuales, las personas que deseen solicitarlo remitirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de la Comisión gestora, debiendo ser extendidas dichas solicitudes en papel de 8.ª clase o reintegradas con el correspondiente.

Toda aquella persona que desee enterarse de cuanto afecte a dicho cargo, para poderlo solicitar, puede pasarse por la Secretaría municipal, de once a una de cada día laborable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálvaro, 14 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Bienaventurado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.528

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, dicté la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete; el señor don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sánchez Bolado, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado

don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, y, de la otra, como demandado, don Fernando Ortega Díez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Berceruelo (Valladolid), y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio, deducida por don Jesús Sánchez Bolado, debo condenar y condeno al demandado don Fernando Ortega Díez, a pagar al aludido demandante las mil ochocientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos que le adeuda, procedente de la compra de abonos minerales, más el interés legal del cinco por ciento anual de dicha cantidad, a contar desde el veinticuatro de Diciembre último, fecha de presentación de la demanda, hasta el completo pago, con expresa imposición de costas a referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.— José María Fernández Díaz-Faes. Rubricado.

Dicha sentencia se publicó en el día de su fecha,

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» del

Dado en Valladolid, a los veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Licenciado Pedro del Río. 96

Núm. 1.520

VILLALÓN DE CAMPOS**CÉDULA DE CITACIÓN**

Jesús Martínez Rubio (a) Ronda, natural de Vega de Ruiponce, de veinticinco años, pelo largo negro, color moreno, ojos negros grandes y de estatura regular, procesado por hurto de corderos en causa número 29 de 1936; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, o este Juzgado, o se constituirá en prisión en el Depósito municipal de esta villa, o Prisión provincial de Valladolid, a responder de las consecuencias de dicha causa.

Este individuo se halla declarado rebelde en la expresada causa, y se expide esta requisitoria periódicamente, interesando de

las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del mismo.

Juzgados municipales

Núm. 1.526

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil, del que luego se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Santiago Morga Méndez, casado, propietario y vecino de Valladolid, y, como demandado, don Francisco Fernández, cuyas de-

Industrial; tanto por entender que su elevada función tutelar debe poner a cubierto de toda actuación a sus asilados, siquiera se trate de finalidades tan gratas y patrióticas como las que Falange persigue, educándoles en la disciplina austera y de trabajo que hoy rige en los Establecimientos, como por evitar que organizaciones sindicales y patrióticas análogas soliciten con el tiempo la inscripción en ellas al amparo del derecho que se crearía en torno a la petición denegada.

Remitir al señor Decano de la Beneficencia provincial la certificación facultativa para que sea controlada por dos Médicos de dicho Cuerpo, a virtud de la instancia en solicitud de licencia por enfermedad suscrita por el oficial segundo don Alberto Alvarez.

Que se reintegren a Depositaria todas las pagas del peón caminero don Mariano Vitores, que no se ha presentado al trabajo no obstante haber finalizado la licencia que disfrutaba el día 29 de Julio pasado, y que por los antecedentes adquiridos por la Sección de Vías y Obras provinciales se tiene noticias que el 10 de dicho mes salió dicho caminero con dirección a Santander y Bilbao; y que se siga incluyéndole en nómina por si se presentase.

Mostrar conformidad con lo comunicado por Mariano Frutos, manifestando que opta por la plaza de ordenanza que con carácter temporal fué nombrado en sesión del mes actual, perdiendo los derechos que tenía adquiridos en la plaza de vigilante de plantilla que venía desempeñando.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado y rectificar el acuerdo adoptado en 6 del actual, nombrando, en su consecuencia, oficial tercero a la señorita María de los Angeles Fernández, y Auxiliar Contable Mecanógrafo a don Eleuterio Burgos Cruzado.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de doña Catalina Villar García, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de Manuel Montes de Celis, a instancia del señor Jefe de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Quedar enterada del alta definitiva del enfermo en el Manicomio Cipriano López que estaba por cuenta de la Diputación de Avila, y de la baja por curación del enfermo Tomás Salvadores, ingresado por cuenta de la Diputación de León; y comunicarlo al Director administrativo e Interventor de fondos para que les den de baja en las relaciones de dementes de dichas provincias.

El pase a pobre de la demente Josefina Parrondo, que lo estaba en concepto de mejorada, por no poder seguir pagando doña Carmen Parrondo, el importe de la pensión, debiendo satisfacerse el importe de las pensiones hasta tanto tenga lugar el pase a pobre.

Ampliar por seis meses la licencia concedida al asilado del Hospicio José María Rosa Blanco para que continúe en compañía de don Julio Arévalo.

Que Fidela del Viso, actualmente asilada en el de Medina de Rioseco, pagando una pequeña pensión y por no recibir fondos de sus familiares de América pase a ocupar, en concepto de pobre, una de las plazas subvencionadas por la Diputación en referido Establecimiento.

Quedar enterada del ingreso de 225 pesetas, efectuado por el Director del Manicomio en Arcas provinciales, importe de la venta de un ternero.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se

más circunstancias se desconocen, aunque sí ser mayor de edad y vecino de Valladolid, sobre desahucio.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno al demandado en este juicio don Francisco Fernández, de ignorado paradero, a que, en el término de ocho días, desaloje el piso bajo de la casa número doce de la calle de San Martín, de esta ciudad, poniéndola a disposición de su dueño don Santiago Morga Méndez, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término expresado, será lanzado a su costa, condenándole, además, en las causadas en este juicio.

Y para la notificación de la presente resolución al demandado, obsérvense las disposiciones prevenidas en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea in-

serto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación al demandado, don Francisco Fernández, Juez y Secretario, a las once y quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

95

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.534

REQUISITORIA

Luciano de la Fuente Martín, hijo de Germán y Angela, natural de Muriel, provincia de Valladolid, de profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.638 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color moreno, no haciéndose constar las demás señas personales por no hacerse en la copia de la filiación; domiciliado últimamente en Muriel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; com-

parecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Capitán del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, don Inocencio Barrueco Bajo, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 16 de Marzo de 1937.—El Capitán Juez instructor, Inocencio Barrueco Bajo.

Núm. 1.522

REQUISITORIA

Prieto Villafruela, Antonio; hijo de Marcelino y de María, natural de Boecillo, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.685 metros, domiciliado últimamente en Renedo de Esgueva (Valladolid), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Valladolid, 18 de Marzo de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.552

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

ANUNCIO

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento en el mes de Mayo de 1936, que comprenden los talones de préstamos números 788 al 4.414, y los de efectos empeñados en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1936, comprendidos en los talones números 10.031 al 23.000 que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del día 4 del próximo mes de Abril, serán sacados a subasta dicho día y en el local destinado al efecto en este domicilio social, calle de Riego, número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

Valladolid, 20 de Marzo de 1937.—El Director de la Sucursal, M. G. Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial

dispuso la entrega al señor Presidente del Comité encargado de organizar la recaudación del «Día del plato único» de dos Censos de la capital y uno de la provincia, con el carácter de gratuito, teniendo en cuenta los fines a que se destinan.

Quedar enterada del resultado del análisis realizado por el Jefe del Laboratorio de la Farmacia del Hospital provincial en una muestra de vino blanco suministrada al Hospicio por don Martín Morillo, que es calificada de útil para el consumo; en otra muestra de harina suministrada al Hospicio por don Vidal Pérez, que es calificada de buena, y en una muestra de pimentón suministrada por don Francisco García, que ha sido calificada de regular; y en vista de esta última calificación, que en lo sucesivo concrete el señor Farmacéutico si debe o no rechazarse el suministro.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Director del Hospicio referente al arreglo del motor, que importa, según presupuesto del señor Barroso, 200 pesetas y que respecto a la adquisición de una bomba, que pase al señor Delegado del Establecimiento para que eleve presupuesto a la Comisión.

Entró en el salón don Jesús Landínez, representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Octubre para el suministro de cebada y paja con destino al ganado del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Noviembre, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Acto seguido se ausentó del salón el señor Landínez.

Mostrar conformidad con lo hecho por el señor Presidente entregando al señor Diputado Delegado del Hospicio

para su distribución 50 pesetas remitidas para los niños de dicho centro por la Junta recaudadora del «Día sin Postre», quien manifiesta gratitud a esta Corporación por haber condonado a dicha Junta el importe de los talonarios confeccionados en los talleres de la Imprenta provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del vigilante del Manicomio don Francisco López, ocurrido el 8 del actual.

Aprobar la relación de funcionarios y subalternos provinciales a quienes corresponde percibir aumento gradual con el fin de poder formular el proyecto de presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1937.

Mostrar conformidad con el Negociado y autorizar al señor Director del Hospicio para adquirir 14.000 kilos de harina de trigo, necesarios para completar lo del mes actual por haber terminado el compromiso de adquirir la harina de trigo procedente de los inmovilizados por cuenta del Estado.

Pasar a informe del Letrado provincial el dictamen del señor Instructor del expediente incoado a don Teodoro Garcés, vigilante del Manicomio.

Interesar del Colegio de Médicos de esta ciudad, a propuesta del señor Director de la Escuela de Música, que se conceda gratuitamente certificado médico a cuantos soliciten matrícula gratuita concedida por esta Diputación, ya que se trata de becas para alumnos pobres.

Denegar unánimemente la autorización pedida por el Jefe Sindical del Sindicato Español Universitario (S. E. U.) de Falange Española de las J. O. N.-S. para afiliarse en dicho Sindicato a los asilados del Hospicio David García y Florentino Calvo por estudiar dichos asilados en la Escuela